I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: **12MP-00360824**

III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 40 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 02/2025/SIPOT/4T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0036/08/24
Clave de proyecto 12GE2024FD059
Número de referencia: 0240929

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00379/2024.

CC. Gilberto Castro García (Presidente), Joel Flores De la Cruz (Secretario) y Filimón Campos García (Tesorero) del Comisariado del Ejido Axaxacualco.

Municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*Agave cupreata* y *Agave angustifolia*) EN EL EJIDO AXAXACUALCO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO – 2023"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Localidad de Axaxacualco, en el municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O:

1. Que el 07 de agosto del 2024, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 29 de julio del 2024, asignándole el folio 0240929, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0036/08/24** y clave de **proyecto 12GE2024FD059.**

2. Que el 07 de agosto del 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), el **promovente** a través del oficio de misma fecha, presento el extracto del **proyecto**.

3. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

4. Que el 08 de agosto del 2024, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, la publicación de fecha 09 de agosto del 2024, del extracto de información del **proyecto.**

5. Que el 26 de agosto del 2024, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00290-2024, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

6. Que el 26 de agosto del 2024, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00291-2024, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 26 de agosto del 2024, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00292-2024, remitió a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 26 de agosto del 2024, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00293-2023, remitió a **H. Ayuntamiento de Eduardo Neri**, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 29 de agosto del 2024, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0039/24**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 22 al 28 de agosto del 2024.

10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**) y el **H. Ayuntamiento de Eduardo Neri**, Guerrero, de acuerdo con lo referido en los **RESULTANDOS 6, 7 y 8** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto.**

C O N S I D E R A N D O:

1. GENERALES.

I. Que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

III. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*Agave cupreata* y *Agave angustifolia*) EN EL EJIDO AXAXACUALCO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO – 2023"**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Localidad de Axaxacualco, en el municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero, consistirá en lo siguiente:

El proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*Agave cupreata y Agave angustifolia*) EN EL EJIDO AXAXACUALCO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO – 2023"**, pretende el aprovechamiento del maguey papalote (*Agave cupreata*) el proyecto de aprovechamiento se pretende realizar en una superficie de 3,232.0 ha, en 21 rodales durante un periodo de 5 años.

COORDENADAS UTM Y GEOGRÁFICAS DEL ÁREA PROPUESTA

VÉRTICES DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO								
VÉRTICES	X	Y	LATITUD			LONGITUD		
1	454973.146	1966647.819	17 °	47'	12.44"	99 °	25'	29.36"
2	454859.919	1964964.684	17 °	46'	17.66"	99 °	25'	33.08"
3	455572.928	1963529.073	17 °	45'	31.00"	99 °	25'	08.75"
4	453477.587	1962945.405	17 °	45'	11.85"	99 °	26'	19.86"
5	452837.301	1964887.532	17 °	46'	15.00"	99 °	26'	41.76"
6	452819.583	1965943.928	17 °	46'	49.37"	99 °	26'	42.45"
7	452079.862	1966356.321	17 °	47'	02.73"	99 °	27'	07.61"
8	451924.138	1966909.513	17 °	47'	20.72"	99 °	27'	12.94"
9	452102.137	1967452.730	17 °	47'	38.41"	99 °	27'	06.94"
10	450689.109	1967654.954	17 °	47'	44.88"	99 °	27'	54.95"
11	449404.483	1968007.232	17 °	47'	56.23"	99 °	28'	38.61"
12	450147.364	1968570.754	17 °	48'	14.63"	99 °	28'	13.43"
13	450438.069	1969643.152	17 °	48'	49.55"	99 °	28'	03.65"
14	449537.615	1971280.494	17 °	49'	42.75"	99 °	28'	34.38"
15	449167.363	1971861.166	17 °	50'	01.62"	99 °	28'	47.00"
16	447393.451	1971776.930	17 °	49'	58.72"	99 °	29'	47.26"
17	446401.614	1971869.487	17 °	50'	01.65"	99 °	30'	20.97"
18	445705.513	1972662.142	17 °	50'	27.38"	99 °	30'	44.69"
19	445454.790	1974545.598	17 °	51'	28.64"	99 °	30'	53.38"
20	447722.670	1973651.096	17 °	50'	59.73"	99 °	29'	36.25"
21	448610.184	1973588.331	17 °	50'	57.77"	99 °	29'	06.09"
22	448646.048	1975983.408	17 °	52'	15.70"	99 °	29'	05.08"
23	449491.642	1976091.662	17 °	52'	19.30"	99 °	28'	36.35"
24	451597.767	1975413.173	17 °	51'	57.39"	99 °	27'	24.73"
25	450793.121	1975703.963	17 °	52'	06.79"	99 °	27'	52.10"
26	452408.058	1974357.430	17 °	51'	23.10"	99 °	26'	57.11"
27	452959.724	1973988.073	17 °	51'	11.13"	99 °	26'	38.34"
28	451472.321	1971876.893	17 °	50'	02.32"	99 °	27'	28.70"

2024 Felipe Carrillo PUERTO

29	451793.781	1968637.815	17 °	48'	16.95"	99 °	27'	17.51"
30	454327.082	1968734.692	17 °	48'	20.29"	99 °	25'	51.47"
31	454673.247	1968267.984	17 °	48'	05.13"	99 °	25'	39.67"

- PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO POR ANUALIDAD

INTENSIDAD DE CORTA AL 80%							
RODAL	SUPERFICIE (Ha)	NÚMERO DE PLANTAS POR RODAL / CATEGORÍA DE EDAD (AÑOS)					TOTAL
		10	9	8	7	6	
Agave cupreata [Maguey ancho]							
1	195.305	625	782	469	782	1562	4,219
2	189.265	757	606	454	454	1362	3,634
3	225.262	361	541	901	1082	2162	5,046
4	290.708	233	465	930	698	930	3,256
5	186.249	745	447	1788	1341	2086	6,406
6	234.901	564	376	564	564	1691	3,759
7	105.527	0	0	422	422	929	1,774
8	129.283	0	0	414	0	0	414
9	319.407	511	0	0	511	0	1,022
10	130.731	627	732	418	732	627	3,137
11	135.645	0	0	0	542	760	1,302
12	15.607	0	0	0	0	0	0
13	63.666	0	0	0	0	0	0
14	115.944	0	0	186	0	927	1,113
15	186.522	0	0	597	448	895	1,940
16	181.024	2,317	2462	4345	3476	3910	16,510
17	136.355	873	763	873	654	763	3,926
18	10.734	0	0	0	0	902	902
19	144.944	464	812	0	928	928	3,132
20	83.805	670	805	738	536	738	3,486
21	151.112	0	0	0	242	483	725
SUBTOTAL	3,232.00	8,746	8790	13098	13412	21657	65,703
Agave angustifolia [Maguey delgado]							
1	195.305	0	0	0	0	0	0
2	189.265	303	0	151	151	151	757
3	225.262	0	0	180	0	180	360
4	290.708	233	233	233	233	233	1164
5	186.249	0	0	0	0	0	0
6	234.901	0	0	0	0	0	0
7	105.527	85	506	591	338	85	1605
8	129.283	517	310	621	621	517	2586
9	319.407	1789	2044	1789	1789	1533	8943
10	130.731	209	105	314	314	0	941
11	135.645	217	217	0	217	109	759
12	15.607	0	0	0	0	0	0
13	63.666	0	0	0	0	0	0
14	115.944	0	0	0	0	0	0
15	186.522	0	0	0	0	0	0
16	181.024	0	0	0	0	0	0
17	136.355	0	0	0	0	0	0

18	10.734	0	0	0	0	0	0
19	144.944	0	0	0	0	0	0
20	83.805	0	0	0	0	0	0
21	151.112	0	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	3,232.00	3352	3415	3878	3662	2807	17114
Gran Total de plantas				82,818			

Cuadro de localización de los rodales de aprovechamiento

RODAL	VÉRTICES	X	Y	LATITUD			LONGITUD		
1	1	448694.693	1974584.941	17 °	51'	30.20"	99 °	29'	03.30"
	2	448646.048	1975983.408	17 °	52'	15.70"	99 °	29'	05.08"
	3	449491.642	1976091.662	17 °	52'	19.30"	99 °	28'	36.35"
	4	450470.186	1975805.898	17 °	52'	10.08"	99 °	28'	03.08"
	5	450238.481	1974960.982	17 °	51'	42.57"	99 °	28'	10.88"
2	1	452212.158	1972813.473	17 °	50'	32.85"	99 °	27'	03.64"
	2	451696.999	1974904.758	17 °	51'	40.86"	99 °	27'	21.32"
	3	450238.481	1974960.982	17 °	51'	42.57"	99 °	28'	10.88"
	4	450470.186	1975805.898	17 °	52'	10.08"	99 °	28'	03.08"
	5	451597.767	1975413.173	17 °	51'	57.39"	99 °	27'	24.73"
	6	452959.724	1973988.073	17 °	51'	11.13"	99 °	26'	38.34"
3	1	452212.158	1972813.473	17 °	50'	32.85"	99 °	27'	03.64"
	2	450536.137	1973740.589	17 °	51'	02.88"	99 °	28'	00.66"
	3	450238.481	1974960.982	17 °	51'	42.57"	99 °	28'	10.88"
	4	451644.082	1974957.674	17 °	51'	42.57"	99 °	27'	23.12"
4	1	450536.137	1973740.589	17 °	51'	02.88"	99 °	28'	00.66"
	2	449481.109	1972979.910	17 °	50'	38.04"	99 °	28'	36.44"
	3	448863.292	1973034.817	17 °	50'	39.78"	99 °	28'	57.44"
	4	448694.693	1974584.941	17 °	51'	30.20"	99 °	29'	03.30"
	5	450238.481	1974960.982	17 °	51'	42.57"	99 °	28'	10.88"
5	1	451573.135	1972019.975	17 °	50'	06.98"	99 °	27'	25.29"
	2	450668.953	1972439.001	17 °	50'	20.54"	99 °	27'	56.04"
	3	450536.137	1973740.589	17 °	51'	02.88"	99 °	28'	00.66"
	4	452212.158	1972813.473	17 °	50'	32.85"	99 °	27'	03.64"
6	1	450909.022	1970392.728	17 °	49'	13.98"	99 °	27'	47.71"
	2	450592.000	1971283.636	17 °	49'	42.94"	99 °	27'	58.56"
	3	449803.821	1971869.265	17 °	50'	01.93"	99 °	28'	25.38"
	4	449481.109	1972979.910	17 °	50'	38.04"	99 °	28'	36.44"
	5	450536.137	1973740.589	17 °	51'	02.88"	99 °	28'	00.66"
	6	451573.135	1972019.975	17 °	50'	06.98"	99 °	27'	25.29"
	7	451041.115	1970560.074	17 °	49'	19.43"	99 °	27'	43.24"
7	1	449481.109	1972979.910	17 °	50'	38.04"	99 °	28'	36.44"
	2	449950.608	1972403.283	17 °	50'	19.32"	99 °	28'	20.44"
	3	449865.861	1971790.874	17 °	49'	59.39"	99 °	28'	23.27"
	4	449260.535	1971715.042	17 °	49'	56.87"	99 °	28'	43.83"
	5	448619.270	1971929.576	17 °	50'	03.80"	99 °	29'	05.63"
	6	448618.740	1972918.703	17 °	50'	35.98"	99 °	29'	05.74"
	7	448863.292	1973034.817	17 °	50'	39.78"	99 °	28'	57.44"
8	1	448618.740	1972918.703	17 °	50'	35.98"	99 °	29'	05.74"
	2	448955.495	1972247.960	17 °	50'	14.18"	99 °	28'	54.24"
	3	448619.270	1971929.576	17 °	50'	03.80"	99 °	29'	05.63"

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0036/08/24
Clave de proyecto 12GE2024FD059
Número de referencia: 0240929

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00379/2024.

	4	446905.262	1971822.126	17 °	50'	00.15"	99 °	30'	03.85"
	5	448098.876	1973142.085	17 °	50'	43.20"	99 °	29'	23.42"
9	1	448098.876	1973142.085	17 °	50'	43.20"	99 °	29'	23.42"
	2	446905.262	1971822.126	17 °	50'	00.15"	99 °	30'	03.85"
	3	446402.315	1971868.688	17 °	50'	01.62"	99 °	30'	20.94"
	4	446099.457	1972814.631	17 °	50'	32.38"	99 °	30'	31.32"
	5	446573.702	1974226.160	17 °	51'	18.35"	99 °	30'	15.34"
10	1	446573.702	1974226.160	17 °	51'	18.35"	99 °	30'	15.34"
	2	446117.978	1973232.674	17 °	50'	45.98"	99 °	30'	30.73"
	3	446401.614	1971869.487	17 °	50'	01.65"	99 °	30'	20.97"
	4	445705.513	1972662.142	17 °	50'	27.38"	99 °	30'	44.69"
	5	445647.614	1974659.845	17 °	51'	32.38"	99 °	30'	46.84"
11	1	451060.784	1969721.465	17 °	48'	52.15"	99 °	27'	42.50"
	2	450863.189	1969402.538	17 °	48'	41.75"	99 °	27'	49.18"
	3	450362.294	1969802.659	17 °	48'	54.73"	99 °	28'	06.23"
	4	450349.768	1970487.495	17 °	49'	17.02"	99 °	28'	06.72"
	5	449537.615	1971280.494	17 °	49'	42.75"	99 °	28'	34.38"
	6	449260.535	1971715.042	17 °	49'	56.87"	99 °	28'	43.83"
	7	449865.861	1971790.874	17 °	49'	59.39"	99 °	28'	23.27"
	8	450592.000	1971283.636	17 °	49'	42.94"	99 °	27'	58.56"
	9	451026.006	1970437.734	17 °	49'	15.45"	99 °	27'	43.74"
12	1	450863.189	1969402.538	17 °	48'	41.75"	99 °	27'	49.18"
	2	451111.263	1969789.781	17 °	48'	54.37"	99 °	27'	40.79"
	3	451446.885	1969014.560	17 °	48'	29.18"	99 °	27'	29.32"
	4	451318.683	1968970.617	17 °	48'	27.74"	99 °	27'	33.68"
13	1	451336.861	1967562.252	17 °	47'	41.91"	99 °	27'	32.94"
	2	450689.109	1967654.954	17 °	47'	44.88"	99 °	27'	54.95"
	3	450277.116	1967713.910	17 °	47'	46.76"	99 °	28'	08.95"
	4	449404.483	1968007.232	17 °	47'	56.23"	99 °	28'	38.61"
	5	450147.364	1968570.754	17 °	48'	14.63"	99 °	28'	13.43"
	6	450514.660	1968264.652	17 °	48'	04.70"	99 °	28'	00.93"
	7	450874.793	1967934.655	17 °	47'	53.99"	99 °	27'	48.67"
	8	451088.749	1968003.682	17 °	47'	56.26"	99 °	27'	41.41"
14	1	452803.792	1968428.329	17 °	48'	10.21"	99 °	26'	43.18"
	2	452687.326	1968017.455	17 °	47'	56.83"	99 °	26'	47.11"
	3	452102.137	1967452.730	17 °	47'	38.41"	99 °	27'	06.94"
	4	451336.861	1967562.252	17 °	47'	41.91"	99 °	27'	32.94"
	5	451088.749	1968003.682	17 °	47'	56.26"	99 °	27'	41.41"
	6	451793.781	1968637.815	17 °	48'	16.95"	99 °	27'	17.51"
	7	452734.838	1968505.244	17 °	48'	12.71"	99 °	26'	45.53"
15	1	452102.137	1967452.730	17 °	47'	38.41"	99 °	27'	06.94"
	2	452688.690	1967873.573	17 °	47'	52.15"	99 °	26'	47.05"
	3	452803.792	1968428.329	17 °	48'	10.21"	99 °	26'	43.18"
	4	453490.748	1967913.971	17 °	47'	53.52"	99 °	26'	19.81"
	5	453407.683	1966946.902	17 °	47'	22.05"	99 °	26'	22.55"
	6	452843.163	1966483.808	17 °	47'	06.94"	99 °	26'	41.69"
	7	452079.862	1966356.321	17 °	47'	02.73"	99 °	27'	07.61"
16	1	454781.497	1967683.181	17 °	47'	46.11"	99 °	25'	35.95"
	2	454627.840	1967094.130	17 °	47'	26.93"	99 °	25'	41.12"
	3	454436.723	1967038.451	17 °	47'	25.11"	99 °	25'	47.61"
	4	453761.442	1967129.395	17 °	47'	28.02"	99 °	26'	10.55"

	5	453416.543	1967581.699	17 °	47'	42.71"	99 °	26'	22.30"
	6	452734.838	1968505.244	17 °	48'	12.71"	99 °	26'	45.53"
	7	454327.082	1968734.692	17 °	48'	20.29"	99 °	25'	51.47"
17	1	454376.285	1967041.932	17 °	47'	25.22"	99 °	25'	49.66"
	2	453616.045	1966500.605	17 °	47'	07.54"	99 °	26'	15.44"
	3	453794.202	1965654.649	17 °	46'	40.03"	99 °	26'	09.32"
	4	453153.933	1965493.652	17 °	46'	34.74"	99 °	26'	31.06"
	5	452843.163	1966483.808	17 °	47'	06.94"	99 °	26'	41.69"
	6	453469.277	1967421.450	17 °	47'	37.50"	99 °	26'	20.50"
18	1	454825.859	1967443.524	17 °	47'	38.32"	99 °	25'	34.42"
	2	454973.146	1966647.819	17 °	47'	12.44"	99 °	25'	29.36"
	3	454758.410	1966835.056	17 °	47'	18.51"	99 °	25'	36.67"
	4	454645.024	1967089.235	17 °	47'	26.78"	99 °	25'	40.54"
19	1	454203.018	1965163.705	17 °	46'	24.09"	99 °	25'	55.40"
	2	454138.205	1964216.582	17 °	45'	53.26"	99 °	25'	57.53"
	3	453083.933	1964139.447	17 °	45'	50.67"	99 °	26'	33.33"
	4	452837.301	1964887.532	17 °	46'	15.00"	99 °	26'	41.76"
	5	453153.933	1965493.652	17 °	46'	34.74"	99 °	26'	31.06"
	6	453794.202	1965654.649	17 °	46'	40.03"	99 °	26'	09.32"
20	1	455572.928	1963529.073	17 °	45'	31.00"	99 °	25'	08.75"
	2	455379.817	1963475.284	17 °	45'	29.24"	99 °	25'	15.31"
	3	455295.160	1963507.316	17 °	45'	30.27"	99 °	25'	18.18"
	4	455205.801	1963829.984	17 °	45'	40.76"	99 °	25'	21.24"
	5	454385.434	1964159.882	17 °	45'	51.44"	99 °	25'	49.13"
	6	454138.205	1964216.582	17 °	45'	53.26"	99 °	25'	57.53"
	7	454203.018	1965163.705	17 °	46'	24.09"	99 °	25'	55.40"
	8	454859.919	1964964.684	17 °	46'	17.66"	99 °	25'	33.08"
	9	455460.216	1964083.516	17 °	45'	49.03"	99 °	25'	12.62"
21	1	455379.817	1963475.284	17 °	45'	29.24"	99 °	25'	15.31"
	2	453477.587	1962945.405	17 °	45'	11.85"	99 °	26'	19.86"
	3	453083.933	1964139.447	17 °	45'	50.67"	99 °	26'	33.33"
	4	454138.205	1964216.582	17 °	45'	53.26"	99 °	25'	57.53"
	5	454385.434	1964159.882	17 °	45'	51.44"	99 °	25'	49.13"

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicana.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-006-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Región Hidrológica No. 18, Balsas (INEGI), en la Cuenca (B) Río Balsas-Mezcala (INEGI), en las Subcuencas Río Balsas-San Juan Tetelcingo y Huajuapa. La subcuenca RH18Bd R. Huajuapa corresponde del tipo exorreica descargando en la RH18 BA R. Balsas – San Juan Tetelcingo.

VEGETACIÓN

Con base en los recorridos de campo para el reconocimiento inicial de los terrenos, la elaboración del muestreo de las especies presentes, su abundancia y a sus asociaciones, se determinó que el Área de Proyecto es de 3,232.0 ha está conformada por fisonomías características de los tipos de vegetación definidos por ASFOR (2023), como un ecosistema Selva Baja Caducifolia (SBC).

Para este caso el muestreo se realizó en forma sistemática con rumbos francos y distancias entre sitio y sitio de 215 metros. Se levantaron 648 sitios de forma circular de 1/10 de ha, con un radio de 17.84 metros equivalente a 1,000 m2 lo que corresponde a una superficie muestreada 64.80 hectáreas. Que representa un tamaño de muestra del 2 % de la superficie estudiada de 3,232.0 hectáreas, por lo que los resultados obtenidos se consideran confiables.

CLASIFICACIÓN BOTÁNICA DEL PREDIO

No	Nombre Común	Familia	Genero	Especie	Estatus
Estrato arbóreo					
1	Algodoncillo	Betulaceae	*Alnus*	*crispa*	SS
2	Amate amarillo	Moraceae	*Ficus*	*petiolaris*	SS
3	Amate blanco	Moraceae	*Ficus*	*cotinifolia*	SS
4	Boliche	Meliaceae	*Trichilia*	*hirta*	SS
5	Cacalozuchil	Apocynaceae	*Plumeria*	*rubra*	SS
6	Capire	Sapotaceae	*Sideroxylon*	*capiri*	A
7	Cazahuate	Convolvulaceae	*Ipomoea*	*arborescens*	SS
8	Clavellina	Bombacaceae	*Pseudobombax*	*ellipticum*	SS
9	Cola de ardilla	Simaroubaceae	*Alvaradoa*	*amorphoides*	SS
10	Copal santo	Burseraceae	*Bursera*	*bipinnata*	SS
11	Cuajiote blanco	Burseraceae	*Bursera*	*aptera*	SS
12	Cuajiote rojo	Burseraceae	*Pseudosmodingium*	*perniciosum*	SS
13	Cubata blanca	Leguminosae	*Acacia*	*pennatula*	SS
14	Cubata prieta	Fabaceae	*Acacia*	*cochliacantha*	SS
15	Encino amarillo	Fagaceae	*Quercus*	*Magnoliifolia*	SS
16	Encino prieto	Fagaceae	*Quercus*	*albocincta*	SS
17	Encino laurelillo	Fagaceae	*Quercus*	*laurina*	SS

18	Guazima	Sterculiáceae	*Guazuma*	*ulmifolia*	SS
19	Guaje rojo	Leguminosae	*Leucaena*	*esculenta*	SS
20	Guaje de risa	Leguminosae	*Leucaena*	*macrophylla*	SS
21	Guayabo	Myrtaceae	*Psidium*	*guajava*	SS
22	Nanche	Malpighiaceae	*Byrsonima*	*crassifolia*	SS
23	Nanche de perro	Verbenaceae	*Vitex*	*mollis*	SS
24	Nixtamazuchil	Bignoniáceae	*Tecoma*	*stans*	SS
25	Majahua	Tiliaceae	*Heliocarpus*	*terebinthinaceus*	SS
26	Mata piojo	Leguminosae	*Brongniartia*	*alamosana*	SS
27	Palo brasil	Leguminosae	*Haematoxylum*	*brasiletto*	SS
28	Palo dulce	Fabaceae	*Eysenhardtia*	*polystachya*	SS
29	Pochote	Bombacaceae	*Ceiba*	*parvifolia*	SS
30	Táscate	Cupressaceae	*Juniperus*	*deppeana*	SS
31	Tehuixtle	Leguminosae	*Acacia*	*bilimekii*	SS
32	Tepehuaje	Leguminosae	*Lysiloma*	*acapulcensis*	SS
33	Tepemezquite	Leguminosae	*Lysiloma*	*divaricata*	SS
34	Tetlate	Anacardiaceae	*Comocladia*	*engleriana*	SS
35	Tetlate chino	Anacardiaceae	*Actinocheita*	*potentillifolia*	SS
36	Timbre	Fabaceae	*Acacia*	*angustissima*	SS
37	Yoyote	Apocynaceae	*Thevetia*	*thevetioides*	SS
38	Zapote blanco	Rutaceae	*Casimiroa*	*edulis*	SS
	Estrato arbustivo				
1	Bejuco Tres costillas	Sapindaceae	*Serjania*	*triquetra*	SS
2	Chapulixtle	Sapindaceae	*Dodonaea*	*viscosa*	SS
3	Chocolimon	Anacardiaceae	*Rhus*	*virens*	SS
4	Cruzeto	Rubiaceae	*Randia*	*armata*	SS
5	Flor española (coralillo)	Verbenaceae	*Lantana*	*cámara*	SS
6	Guapilla	Bromeliaceae	*Hechtia*	*glomerata*	SS
7	Higuerilla	Euphorbiaceae	*Ricinus*	*communis*	SS
8	Huizache	Leguminosae	*Acacia*	*farnesiana*	SS
9	Maguey ancho	Agavaceae	*Agave*	*cupreata*	SS
10	Maguey delgado	Agavaceae	*Agave*	*angustifolia*	SS
11	Nopal	Cactaceae	*Opuntia*	*decumbens*	SS
12	Oreganillo	Verbenaceae	*Origanum*	*vulgare*	SS
13	Otate	Poaceae	*Muhlenbergia*	*dumosa*	SS
14	Palma sombrero	Arecaceae	*Brahea*	*dulcis*	SS
15	Pelo de ángel	Leguminosae	*Calliandra*	*houstoniana*	SS
16	Prodigiosa	Asteraceae	*Calea*	*zacatechichi*	SS
17	Sotol Cucharillo	Asparagaceae	*Dasylirion*	*acrotriche*	SS
18	Uña de Gato	Leguminosae	*Acacia*	*greggii*	SS
	Estrato herbáceo				
1	Acahual	Asteraceae	*Tithonia*	*diversifolia*	SS
2	Árnica de suelo	Asteraceae	*Acourtia*	*cuernavacana*	SS
3	Biznaga chilitos	Cactaceae	*Mammillaria*	*albilanata*	SS
4	Carrizillo	Poaceae	*Olyra*	*latifolia*	SS
5	Dalia	Asteraceae	*Dahlia*	*coccinea*	SS
6	Flor de pincho	Commelinaceae	*Thyrsanthemum*	*floribundum*	SS
7	Halache	Asteraceae	*Sida*	*rhombifolia*	SS
8	Helecho	Pteridaceae	*Cheilanthes*	*alabamensis*	SS
9	Jaboncillo	Phytolaccaceae	*Phytolacca*	*icosandra*	SS
10	Lirio	Iridaceae	*Sessilanthera*	*citrina*	SS

11	Mala mujer	Euphorbiaceae	*Cnidoscolus*	*angustidens*	SS
12	Orquídea	Orchidaceae	*Bletia*	*coccinea*	SS
13	Pasto	Poaceae	*Andropogon*	*fastigiatus*	SS

En las áreas de los aprovechamientos se identificaron diferentes individuos los cuales se clasificaron como 38 especies del estrato arbóreo, 18 del estrato arbustivo y 13 del estrato herbáceo, dentro del estrato arbóreo se identificó una especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que corresponde al Capire (*Sideroxylon capiri*), sin embargo los trabajos de aprovechamientos forestales no maderables no requiere de afectar ninguna de estas especies; dado que el objetivo del aprovechamiento corresponden únicamente a maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*).

FAUNA

El listado general de la población faunística para cada grupo faunístico se realizó en base a los muestreos faunísticos, a las entrevistas con los guías locales sobre las especies avistadas normalmente en la zona, a la revisión bibliográfica y a la revisión de las bases de datos disponibles (trabajos anteriores) de ASFOR SA DE CV.

En el Municipio, la fauna está compuesta principalmente por especies como el camaleón, paloma, sanate, gavilán, venado, conejo, tejón, zorrillo, tlacuache, entre otras.

A continuación, se presentan los listados del concentrado de las especies de los Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos para el Área de Proyecto, que incluye nombre científico, nombre común, estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

LISTADO DE ANFIBIOS REGISTRADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT 2010	EVIDENCIA
1	Anura	Phyllomedusidae	Ranita Verduzca	*Agalychnis dacnicolor*	SS	OD
2	Anura	Ranidae	Rana Leopardo	*Lithobates zweifeli*	SS	OD
3	Anura	Bufonidae	Sapo Gigante	*Rhinella horribilis*	SS	OD
4	Anura	Craugastoridae	Rana Ladradora Costeña	*Craugastor occidentalis*	SS	OD
OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial						

LISTADO DE REPTILES REGISTRADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMAR-NAT 2010	EVIDEN-CIA
1	Squamata	Dactyloidae	Abaniquillo Pañuelo del Pacífico	*Anolis nebulosus*	SS	OD
2	Squamata	Iguanidae	Iguana negra	*Ctenosaura pectinata*	A	OD
3	Squamata	Mabuyidae	Eslizón	*Marisora aquilonaria*	SS	OD
4	Squamata	Phrynosomatidae	Lagartija Espinoza del Alto Balsas	*Sceloporus gadoviae*	SS	OD
5	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	*Sceloporus horridus*	SS	OD
6	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	*Sceloporus melanorhinus*	SS	OD
7	Squamata	Teiidae	cuije	*Aspidoscelis lineattissima*	SS	OD
8	Squamata	Teiidae	cuije	*Aspidoscelis sackii*	SS	OD
9	Squamata	Teiidae	cuije	*Holcosus dexter*	SS	OD
10	Squamata	Boidae	Mazacuata	*Boa sigma*	SS	OD
11	Squamata	Colubridae	Chirronera	*Coluber mentovarius*	SS	OD

Número de bitácora 12/MP-0036/08/24
Clave de proyecto 12GE2024FD059
Número de referencia: 0240929

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00379/2024.

12	Squamata	Colubridae	Culebra perico	*Leptophis diplotropis*	A	OD
13	Squamata	Colubridae	Bejuquilla	*Oxybelis aeneus*	SS	OD
14	Squamata	Colubridae	Culebra rayada	*Salvadora mexicana*	Pr	OD
15	Squamata	Colubridae	Culebra lira	*Trimorphodon biscutatus*	SS	OD
16	Squamata	Viperidae	Víbora de cascabel	*Crotalus culminatus*	SS	OD
17	Squamata	Phyllodactylidae	Salamanquesa Patas de Res	*Phyllodactylus lanei*	SS	OD
OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial						

LISTADO DE AVES REGISTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMAR-NAT 2010	EVIDEN-CIA
1	Galliformes	Cracidae	chachalaca pálida	*Ortalis poliocephala*	SS	CANTO
2	Galliformes	Odontophoridae	codorniz barrada	*Philortyx fasciatus*	SS	OD
3	Columbiformes	Columbidae	tortolita cola larga	*Columbina inca*	SS	OD
4	Columbiformes	Columbidae	tortolita pico rojo	*Columbina passerina*	SS	OD
5	Columbiformes	Columbidae	paloma arroyera	*Leptotila verreauxi*	SS	CANTO
6	Columbiformes	Columbidae	paloma alas blancas	*Zenaida asiatica*	SS	OD
7	Cuculiformes	Cuculidae	correcaminos tropical	*Geococcyx velox*	SS	OD
8	Cuculiformes	Cuculidae	cuclillo canelo	*Piaya cayana*	SS	OD
9	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	tapacaminos tucuchillo	*Antrostomus ridgwayi*	SS	OD
10	Apodiformes	Trochilidae	colibrí corona violeta	*Leucolia violiceps*	SS	OD
11	Cathartiformes	Cathartidae	zopilote común	*Coragyps atratus*	SS	OD
12	Cathartiformes	Cathartidae	zopilote aura	*Cathartes aura*	SS	OD
13	Strigiformes	Strigidae	tecolote del balsas	*Megascops seductus*	SS	OD
14	Strigiformes	Strigidae	tecolote bajeño	*Glaucidium brasilianum*	SS	OD
15	Coraciiformes	Momotidae	momoto corona canela	*Momotus mexicanus*	SS	OD
16	Piciformes	Picidae	carpíntero enmascarado	*Melanerpes chrysogenys*	SS	OD
17	Passeriformes	Tyrannidae	papamoscas gritón	*Myiarchus tyrannulus*	SS	CANTO
18	Passeriformes	Tyrannidae	luis bienteveo	*Pitangus sulphuratus*	SS	OD
19	Passeriformes	Tyrannidae	tirano chibiú	*Tyrannus vociferans*	SS	OD
20	Passeriformes	Tyrannidae	tirano pico grueso	*Tyrannus crassirostris*	SS	OD
21	Passeriformes	Corvidae	urraca cara blanca	*Calocitta formosa*	SS	OD
22	Passeriformes	Icteridae	calandria dorso rayado	*Icterus pustulatus*	SS	OD
23	Passeriformes	Troglodytidae	matraca del balsas	*Campylorynchus jocosus*	SS	OD
24	Passeriformes	Tyrannidae	tirano pálido	*Tyrannus verticalis*	SS	OD
25	Passeriformes	Tyrannidae	papamoscas amarillo del Pacífico	*Empidonax dificilis*	SS	OD
26	Passeriformes	Troglodytidae	saltapared común	*Troglodytes aedon*	SS	OD
OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial						

LISTADO DE MAMÍFEROS REGISTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMAR-NAT 2010	EVIDEN-CIA
1	Didelphimorphia	Didelphidae	Tlacuache	*Didelphis virginiana*	SS	OD
2	Cingulata	Dasypodidae	Armadillo	*Dasypus novemcinctus*	SS	V, OD
3	Lagomorpha	Leporidae	Conejo castellano	*Sylvilagus cunicularius*	SS	V
4	Rodentia	Sciuridae	Ardilla gris	*Sciurus aureogaster*	SS	OD

5	Carnivora	Canidae	Coyote	*Canis latrans*	SS	V
6	Carnivora	Canidae	Zorra gris	*Urocyon cinereoargenteus*	SS	V, OD
7	Carnivora	Procyonidae	Tejón	*Nasua narica*	SS	OD
8	Artiodactyla	Tayassuidae	Jabalí	*Pecari tajacu*	SS	V
9	Artiodactyla	Cervidae	Venado cola blanca	*Odocoileus virginianus*	SS	V
OD) Observación directa, [V] Vestigio [huella, excreta, cadáver, muda] [HL] presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial						

No se requerirá de modificar los usos de suelo, ni de derribo de vegetación que a su vez pueda modificar la conducta de la fauna. Como se ha señalado se trata de aprovechamientos selectivos de individuos de la vegetación forestal no maderable de manera artesanal sin que implique afectaciones a la flora o fauna local.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

En este sentido el **promovente** llevo a cabo la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientes del SA, determinando lo siguiente:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

AGUA

Calidad del agua: En la superficie del proyecto se presentan cuerpos de agua permanentes e intermitentes, sin embargo, la actividad de aprovechamiento no tiene un impacto directo sobre estos, en tanto que, de manera indirecta en caso de presentarse una precipitación que pueda causar que los cauces lleven agua, las actividades de mantenimiento a caminos y brechas pude ocasionar procesos erosivos. Cabe resaltar que esta posibilidad es muy baja debido a los datos históricos de precipitación en el área. Por lo que no se considera que la actividad en sí genere un impacto adverso sobre este factor.

SUELO

El mayor impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con el acondicionamiento de caminos rurales existentes para poder acceder a las áreas de corta, así como la construcción de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación y modificará las condiciones de cobertura de suelo en tramos a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales.

Con la disminución de la cobertura vegetal en los caminos y brechas corta fuego, el suelo queda expuesto a los efectos de la erosión hídrica por tener menor capacidad de amortiguamiento al golpe de las gotas de lluvia y al escurrimiento del agua.

ATMÓSFERA

La presencia de población en las áreas de aprovechamiento puede traer como consecuencia la generación de incendios forestales, al dejar atrás materiales combustibles, ya sea por el producto de la corta, o bien por residuos sólidos urbanos, por lo que se tendrán talleres de capacitación para el manejo de residuos en las áreas de aprovechamiento, así como la construcción de brechas cortafuego.

PAISAJE.

El impacto de sacar las plantas y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, es por ello por lo que este tipo de actividad se relaciona con la implementación de un plan de manejo de las poblaciones.

Se realizará aprovechamiento controlado sobre el maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*), de la cual sólo se utilizarán plantas en talla de 10 años de crecimiento, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema con lo que se le da una mejor imagen a esta zona. Dejando como semillero al 20% de la población para renuevos.

FLORA

Derivado de las actividades de caminos de acceso y brechas corta fuego, se puede llegar a afectar vegetación que se encuentre sobre estas superficies.

FAUNA

La presencia de personas en las áreas de aprovechamiento será un factor de afectación sobre las poblaciones faunísticas, ya que estas tienden a alejarse de la presencia de las personas, pero retornan a sus sitios una vez se retiran los ejidatarios.

SOCIOECONÓMICO

La apropiación del recurso forestal no maderable conlleva a la permanencia de las poblaciones humanas en sus localidades, ya que al contar con un ingreso adicional estimula a no abandonar sus hogares, dado que este tipo de programas se ejecutan en áreas de alta marginación en las zonas del estado de Guerrero.

SOCIO CULTURAL

Los trabajos de aprovechamientos forestales no maderables bajo el esquema de las **Reglas de Operación 2023 de la CONAFOR "Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar"**, conllevan a la generación de empleos derivado de los subsidios que otorga la CONAFOR conforme a los criterios y requisitos técnicos y legales establecidos en las Reglas de Operación y a la disponibilidad de presupuesto.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

AGUA

Calidad del agua: En la superficie del proyecto se presentan cuerpos de agua permanentes e intermitentes, sin embargo, la actividad de aprovechamiento no tiene un impacto directo sobre estos, en tanto que, de manera indirecta en caso de presentarse una precipitación que pueda causar que los cauces lleven agua, en la temporada de lluvias y en caso de que los arroyos lleven caudal el aprovechamiento no se realizará para salvaguardar la integridad de los cortadores y así también evitar generar materia orgánica que podría ser arrastrada por el cauce. Cabe resaltar que esta posibilidad es muy baja debido a los datos históricos de precipitación en el área. Por lo que no se considera que la actividad en sí genere un impacto adverso sobre este factor.

SUELO

Erosión: Los individuos de maguey contribuyen a la retención de las partículas, nutrientes y humedad del suelo a través de su sistema radicular; sin embargo, la remoción del suelo y el deshierbe manual del cultivo, son practicas que favorecen las funciones y los beneficios en la prevención de la erosión edáfica. El abandono de la siembra de maguey y de las prácticas agrícolas tradicionales tiende a generar la compactación, enmontamiento, desertificación y erosión de los suelos, pérdida de los servicios ambientales que ofrece el cultivo en la conservación edáfica y de la agrobiodiversidad que constituyen la base de la seguridad alimentaria en la región.

Compactación de la superficie de infiltración: El paso de los ejidatarios y/o sus animales de carga por su peso y periodicidad de uso, no compactará el suelo, ya que el viento y las características del suelo favorecen a que esto no ocurra, además de que las prácticas agrícolas del manejo del maguey contribuyen a evitar la degradación edáfica.

Contaminación: Pudiera suceder debido el ejidatario deje en el área de aprovechamiento, botellas de plástico que utiliza para transportar agua potable, latas o empaques plásticos de alimentos, generando que sin las medidas preventivas residuos inorgánicos provenientes de la actividad de alimentación, considerándose un impacto potencial bajo debido a que se mantendrá actividades de capacitación para minimizar este impacto como medida precautoria.

ATMÓSFERA

Calidad del aire (partículas suspendidas y visibilidad): Durante el transporte del material (producto del aprovechamiento) como se ha señalado se realiza principalmente con uso de animales de carga por parte del ejidatarios, sin embargo en determinado momento se puede llegar a emplear vehículos hasta donde lleguen los caminos existentes, por lo que pudiera llegar a generar polvos en el lugar de corte hacia las áreas de transformación, por lo que este impacto no se descarta, pero el impacto será mínimo, en lo que podría ver un incremento es en las partículas suspendidas ocasionadas por el levantamiento de tierra en campo por el paso del animal de carga y vehículos, siendo estas mínimas, así como la quema de combustión de combustibles.

Ruido (intensidad y duración): Al igual que con el indicador de calidad del aire, solamente durante las actividades de corta y movimiento de las personas en las áreas de aprovechamiento del material desde su recolección al punto de carga final se generará ruido por el corte o por el uso de animales de carga y de vehículos para su traslado para este fin, por lo que el impacto es mínimo.

PAISAJE

Alteración en las condiciones originales del paisaje: Al realizar el corte dirigido al 80% de la población se podría considerar una poda para promover el desarrollo de los individuos más jóvenes de la colonia, así que el paisaje no se verá modificado, así contribuyendo al manejo agrícola del recurso.

FLORA

Diversidad y abundancia: El impacto sobre la vegetación pudiera ocurrir si no se lleva a cabo el manejo adecuado de las poblaciones, así como durante la carga y transporte de la materia prima forestal ya que la vegetación presente en las áreas de aprovechamiento puede llegar a ser afectada, el cual podría sufrir aplastamientos, pero no comprometiendo la integridad de la vegetación en sí. El aprovechamiento va dirigido a las especies del maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*) valida la cual no está enlistada en la NOM0-059-SEMARNAT-2010, se sabe que en las áreas de influencia se tiene una especie forestal enlistadas en dicha norma, por lo que los individuos de esta especie, así como el resto de la vegetación presente serán respetadas en todo momento.

La mayor afectación del proyecto se efectúa del aprovechamiento selectivo de individuos del maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*) la cual corresponde a la especie objetivo, ya que los individuos tienden a morir una vez florecen y tiran semillas al final de su ciclo biológico, es decir con o sin aprovechamiento, el individuo que se pretende aprovechar morirá. Asimismo, la afectación del proyecto se extiende a la necesidad de leña para el proceso productivo, situación que se minimiza al utilizar leña seca y ramas, así como hojas maduras de palma (*Brahea dulcis*), mismas que se secaran como parte del proceso de crecimiento de la especie, y que en su momento no tienen efectos significativos en la reproducción de la palma, al tratarse únicamente de podas.

FAUNA

La afectación sobre la fauna se restringe a la presencia de las personas en el ecosistema, sin embargo, una de las características propias de la fauna es la facilidad de adaptarse a circunstancias ambientales cambiantes, por lo que algunos individuos se han acostumbrado a la presencia de las personas, dado que como se ha señalado se trata de terrenos que han sido utilizados para actividades agropecuarias, por lo que hace a la presencia humana sobre la diversidad de fauna considerándose un impacto puntual benéfico de baja significancia.

SOCIOECONOMICO

Variación de la población total: Este factor no se verá alterado ya que no se modificará la cantidad de personas que habitan en el área, ya que los ejidatarios solo estarán en el área durante el aprovechamiento, retirándose a sus lugares de origen una vez culminado el mismo.

Empleo (salarios básicos): Durante el aprovechamiento de los recursos se contempla la generación de un ingreso adicional para los ejidatarios, siendo esto un impacto benéfico significativo para el proyecto. Se reactivará la economía de la región mediante la generación de empleos directos e indirectos y se empleará personas en edad productiva.

El impacto de sacar las piñas sin el cuidado necesario puede afectar a las poblaciones naturales de maguey, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de la explotación de las poblaciones. Evitando el incursionar y afectar áreas no evaluadas, afectando a flora y fauna de dichas áreas, por lo que al restringir los aprovechamientos sobre las áreas evaluadas se pretende tener un impacto puntual adverso y de baja significancia.

Asimismo, es importante respetar la cantidad de planta por aprovechar, sólo se utilizarán individuos que hayan alcanzado 10 años o que tengan gran crecimiento, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos a fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema. Permitiendo la recuperación del recurso natural para que se tenga un aprovechamiento sustentable con impacto adverso puntual y de baja significancia.

SOCIO-CULTURAL

Molestias a la población: Al ser un área despoblada, este impacto no se generará.

Valor Cultural: Al no encontrarse evidencia de que existan dentro de los rodales áreas de importancia cultural, estos no son afectados con la ejecución del proyecto.

ETAPA DE MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.

En esta etapa donde se realizan la mayor parte de impactos benéficos al realizar actividades tendientes a proteger el ecosistema donde se efectúa el aprovechamiento. Entre las que destaca el manejo de residuos para actividades de regeneración de suelos, actividades de prevención de incendios forestales y la detección y combate de plagas, así como también se tiene la generación de empleos y derrama económica a las familias favorecidas por los acuerdos de reparto.

AGUA

Durante las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, se realizarán actividades tendientes al retiro de residuos que puedan contaminar los arroyos pluviales.

ATMOSFERA

Las actividades de detección y/o control de incendios, corresponde a una actividad que presenta un impacto positivo derivado de la ejecución de los aprovechamientos.

PAISAJE

Los aprovechamientos forestales no maderables, corresponden a una actividad que permite identificar presencia de enfermedades y plagas en los recursos forestales, lo que contribuye al bienestar fitosanitario del recurso.

FLORA

Con base en lo establecido en la NOM-005-SEMARNAT-1997, los predios que presenten disminución en sus poblaciones deberán de suspender temporalmente los aprovechamientos para permitir la recuperación del recurso; así como también deberán de respetar la intensidad de corta siendo el máximo del 80% del total de los individuos existentes en etapa reproductiva.

FAUNA

Existe el riesgo de daño a la fauna silvestre derivado de la presencia de animales de compañía, o por actividades de caza furtiva, por lo que se deberá de restringir dicha práctica, por lo que las actividades de capacitación a los ejidatarios son benéficas para la protección de los individuos.

SOCIOECONOMICOS

Se pretende que con la ejecución de las actividades de los aprovechamientos se tengan impactos benéficos en las poblaciones al contar una alternativa de empleo les permita minimizar las migraciones fuera de la localidad.

SOCIO CULTURALES

Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo debido a que para este tipo de aprovechamientos el reparto se compone de arreglos entre los ejidatarios los beneficios son precarios, y requiere de la aceptación de la asamblea para poder realizar la extracción del recurso, por lo cual requiere de conocimiento y capacitación por parte de los responsables técnicos para proporcionar la asistencia técnica y dirigir de la ejecución del aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que deberá implementarse un Programa de Educación Ambiental dirigido a los beneficiarios del aprovechamiento y todos aquellos involucrados en las actividades de selección, corta y traslado y producción de mezcal donde el responsable técnico forestal no solo corrobore y vigile las actividades concernientes a la obra en sí, sino también en los aspectos ambientales, colocando avisos informativos y preventivos al respecto y capacitando a los involucrados. Por lo que hace en el aspecto social un impacto benéfico de baja significancia.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

PREPARACIÓN DEL SITIO

AGUA

La medida de mitigación que se propone aplicar durante esta etapa es:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Se deberá de retirar de los cauces los materiales producto del mantenimiento o rehabilitación de brechas cortafuego y caminos.

  Acciones por implementar y/o verificar: Retirar el material producto de las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, actividad que se realiza a fin de que sean transitables durante el tiempo que dura el aprovechamiento; si fuera necesario en temporada de lluvias mantener en buen estado cunetas y desagües. La apertura de brechas para llevar a cabo esta actividad deberá ser del ancho mínimo para poder maniobrar.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

SUELO

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Minimizar la compactación del suelo.

  Acciones por implementar y/o verificar: El tránsito de personas y animales de carga utilizados para rehabilitación de caminos y brechas de saca, será sobre las vías de acceso definidas en el programa de manejo. La rehabilitación de caminos y brechas de saca deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente, para evitar erosión del suelo por acción de la luvia.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Minimizar la erosión.

  Acciones por implementar y/o verificar: La rehabilitación de caminos y brechas de saca, deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente.

  Etapa o tiempo de aplicación: Durante la etapa de construcción.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Dar manejo a los desperdicios sólidos de origen vegetal.

  Acciones por implementar y/o verificar: Los desperdicios que se generen, deberán picarse y utilizarse si es necesario para la retención de suelo sobre las vías de acceso en rehabilitación.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

ATMÓSFERA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

  Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Retiro de residuos sólidos urbanos de las áreas de aprovechamiento.

  Acciones por implementar y/o verificar: Los materiales que puedan provocar iniciadores de incendios forestales corresponden a vidrios, principalmente, sin embargo, se deberán de retirar todos los residuos como plásticos, latas, vidrios, etc.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

PAISAJE

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Aprovechamiento controlado de las existencias contabilizadas.

  Acciones por implementar y/o verificar: Se deberá llevar a cabo la extracción de las piñas de maguey al amparo de remisión o factura.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Disponer los residuos sólidos y líquidos.

  Acciones por implementar y/o verificar: Los residuos sólidos inorgánicos como envases de plástico, vidrio o metal se colectarán en un recipiente adecuado, al final del aprovechamiento se canalizará a disposición del servicio de colecta municipal del poblado más cercano. Evitar dejar en los sitios de aprovechamientos residuos tales como botellas de plástico, aluminio, o restos de envolturas de alimentos.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FLORA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Protección y conservación de la flora de predio que no sea objeto del aprovechamiento, así como a la vegetación circundante a los caminos y brechas.

  Acciones por implementar y/o verificar: Proteger la vegetación presente en los sitios de aprovechamiento, así como la ubicada a los costados de los caminos y brechas de extracción. Mantener libre de malezas las brechas de saca y brechas corta fuego, a fin de que sean transitables durante el tiempo que dura el aprovechamiento; si fuera necesario en temporada de lluvias mantener en buen estado cunetas y desagües. La apertura de brechas para llevar a cabo esta actividad deberá ser del ancho mínimo para poder maniobrar.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Evitar la afectación de áreas fuera del predio.

  Acciones por implementar y/o verificar: Capacitar a los involucrados en el aprovechamiento a fin de evitar realizar afectaciones fuera de la zona autorizada.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

  Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Verificar talla de cosecha o madurez de individuos a aprovechar, así como el control del número de individuos.

  Acciones por implementar y/o verificar: El responsable técnico deberá capacitar al personal técnico que señalará las plantas a extraer. Se deberá dejar al menos el 20% de los individuos en capacidad de reproductiva para la recuperación de la especie.

  Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la etapa de extracción.

FAUNA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Protección y conservación de la fauna silvestre y sobre todo aquella que se encuentre en alguno de los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

  Acciones por implementar y/o verificar: Evitar la entrada a los rodales de aprovechamientos de fauna de acompañamiento.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

  Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** El ruido y la presencia humana son capaces de provocar alteraciones en las poblaciones de animales.

  Acciones por implementar y/o verificar: Evitar realizar incursiones con fines de caza. Evitar en la medida de lo posible realizar incursiones fuera de las rutas de acceso a los sitios de trabajo, así como evitar llevar animales domésticos a los trabajos de aprovechamiento.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

OPERACIÓN

AGUA

La medida de mitigación que se propone aplicar durante esta etapa es:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Se deberá de retirar de los cauces los materiales producto del mantenimiento o rehabilitación de brechas cortafuego y caminos.

  Acciones por implementar y/o verificar: Retirar el material producto de las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, actividad que se realiza a fin de que sean transitables durante el tiempo que dura el aprovechamiento; si fuera necesario en temporada de lluvias mantener en buen estado cunetas y desagües. La apertura de brechas para llevar a cabo esta actividad deberá ser del ancho mínimo para poder maniobrar.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

SUELO

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Minimizar la compactación del suelo.

  Acciones por implementar y/o verificar: El tránsito de personas y animales de carga utilizados para rehabilitación de caminos y brechas de saca, será sobre las vías de acceso definidas en el programa de manejo. La rehabilitación de caminos y brechas de saca deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente, para evitar erosión del suelo por acción de la luvia.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Minimizar la erosión.

  Acciones por implementar y/o verificar: La rehabilitación de caminos y brechas de saca, deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente.

  Etapa o tiempo de aplicación: Durante la etapa de construcción.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Evitar la contaminación del área de aprovechamiento.

  Acciones por implementar y/o verificar: Una vez realizado el aprovechamiento, realizar la limpia de los residuos orgánicos resultantes. De ser necesario colocarlos aguas abajo del claro que se forme y en forma perpendicular al sentido de la pendiente, lo que propiciara se forme una barrera filtrante.

  Etapa o tiempo de aplicación: Durante la etapa operativa.

ATMÓSFERA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

  Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

  Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Las actividades de corta emplean herramienta manual, por lo que los ruidos generados son puntuales y generados por un tiempo muy breve.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de herramienta a motor para las actividades de corta (como son las sierras de sable).

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Retiro de residuos sólidos urbanos de las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Los materiales que puedan ser iniciadores de incendios forestales sean retirados como corresponden a vidrios, principalmente, sin embargo, se deberán de retirar todos los residuos como plásticos, latas, vidrios, etc.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

PAISAJE

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Aprovechamiento controlado de las existencias contabilizadas.

Acciones por implementar y/o verificar: Se deberá llevar a cabo la extracción de las piñas de maguey al amparo de remisión o factura.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Disponer los residuos sólidos y líquidos.

Acciones por implementar y/o verificar: Los residuos sólidos inorgánicos como envases de plástico, vidrio o metal se colectarán en un recipiente adecuado, al final del aprovechamiento se canalizará a disposición del servicio de colecta municipal del poblado más cercano. Evitar dejar en los sitios de aprovechamientos residuos tales como botellas de plástico, aluminio, o restos de envolturas de alimentos.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FLORA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Extraer exclusivamente piñas de edad de 9 a 10 años.

Acciones por implementar y/o verificar: Verificar que solo se cosechen aquellos individuos que previamente fueron seleccionados, y evitar daños a los hijuelos de la planta por corte incorrecto.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la etapa de operación.

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Realizar el aprovechamiento sobre el 80% de la población de planta.

Acciones por implementar y/o verificar: A fin de mantener una población silvestre hay que dejar por lo menos el 20 por ciento de las plantas para semillero. Apegarse a la intensidad de corta programada. Aprovechar exclusivamente las plantas señaladas.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la etapa de operación.

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Evitar daños a la vegetación adyacente a las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Se evitará utilizar rutas adyacentes a las brechas rehabilitadas, por lo que las rutas de extracción estarán expresamente ubicadas, de tal forma que no dañe la vegetación adyacente, o si esto pasara que el impacto sea mínimo.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FAUNA

La medida de mitigación que se propone aplicar antes y durante esta etapa es:

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Protección y conservación de las poblaciones de fauna silvestre por el ruido y la presencia humana.

Acciones por implementar y/o verificar: Rehabilitar los accesos a los rodales de tal manera que no se afecten refugios y madrigueras de la fauna. Evitar realizar incursiones fuera de las rutas para llegar a las plantas por aprovechar, y no llevar animales de caza.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

MANTENIMIENTO

La operación de este proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad, creando empleos permanentes y mejorando la infraestructura del ejido.

AGUA

La medida de mitigación que se propone aplicar antes y durante esta etapa es:

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Evitar la modificación de las escorrentías superficiales existentes.

Acciones por implementar y/o verificar: Al construir brechas se deberá evitar obstruir los cauces y arroyos existentes.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante esta etapa.

VEGETACIÓN

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Evitar o minimizar los daños a las áreas arboladas por la presencia de incendios forestales.

Acciones por implementar y/o verificar: Llevar a cabo la construcción de brechas corta fuego en las áreas críticas a los incendios forestales, dar mantenimiento por lo menos a 3 km de brechas por año, con un ancho de al menos dos metros.

Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

ATMÓSFERA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

✓ **Medida o acción para la mitigación:** No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Retiro de residuos sólidos urbanos de las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Los materiales que puedan ser iniciadores de incendios forestales sean retirados como corresponden a vidrios, principalmente, sin embargo, se deberán de retirar todos los residuos como plásticos, latas, vidrios, etc.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

PAISAJE

La medida de mitigación que se propone aplicar durante esta etapa es:

✓ **Medida o acción para la mitigación:** Mantener el contenido orgánico del suelo y mayor capacidad de retención del agua.

Acciones por implementar y/o verificar: En forma inmediata al establecimiento de las brechas cortafuego, incorporar el material vegetal removido al suelo dentro del área del proyecto, a fin de mejorar las condiciones de infiltración de agua en temporada de lluvia.

Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

SOCIOCULTURALES

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Evitar la contaminación del aire por incendios forestales en forma local temporal.

  Acciones por implementar y/o verificar: La vigilancia y ataque temprano a los conatos de incendios evitara su presencia. En caso de ocurrencia de incendios dentro y cercanos al predio, el representante de la Comunidad se avocará en forma inmediata a su combate y control, deberá ser reportado ante la CONAFOR y en caso de ser requerido se solicitará su auxilio para el control del incendio.
  Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Capacitación y educación no formal en la protección y conservación de los recursos naturales.

  Acciones por implementar y/o verificar: Se deberán organizar cursos y platicas por el personal técnico para que la población de este ejido valorice adecuadamente su entorno y los recursos naturales con que cuenta, así como la importancia y las metodologías que permitirán prevenir y combatir los incendios forestales.

  Etapa o tiempo de aplicación: durante la etapa de preparación del sitio.

- ✓ **Medida o acción para la mitigación:** Minimizar la incidencia de plagas y enfermedades forestales.

  Acciones por implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades con bioinsecticidas, con depredadores naturales, y/o estrategias que aíslen y controlen la expansión de una plaga o enfermedad, sin necesidad de productos agroquímicos.

  Etapa o tiempo de aplicación: durante toda la vida útil del proyecto.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), pretende ser un instrumento de gestión ambiental a través de la atención integral y ordenada de las distintas medidas y actividades de prevención, control y mitigación.

Este Programa está basado en buenas prácticas que garantizan la atención de todos los factores ambientales del ecosistema, ya sea físico o biótico; involucrando incluso al sector social y ejidal, para que se garantice la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.

- ✓ Contratación de los servicios técnicos ambientales, para la ejecución de las siguientes actividades:

  a) Responsabilizarse con los ejidatarios en dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el presente manifiesto, así como a las condicionantes emitidas por la autoridad competente.

b) Supervisión para el cumplimiento efectivo de las medidas.
c) Toma de decisiones sobre aspecto ambientales inherentes al desarrollo del proyecto que pudieran presentarse y que escaparon en el presente análisis.
d) Elaboración y entrega de informes a la autoridad competente.
e) Acompañamiento y aclaración sobre aspectos ambientales del proyecto a las supervisiones que realice la autoridad competente.

- Llevar a cabo el llenado de una lista de verificación donde se registre la supervisión de cada una de las actividades previstas y las sugeridas por la autoridad competente y registro de las fechas de revisión.
- En conjunto con el supervisor de la actividad, supervisar las medidas correctivas señaladas para controlar cualquier desviación respecto a lo planteado para la operatividad y sustentabilidad ambiental del proyecto.
- Apegarse de forma estricta al programa de trabajo, así como a las disposiciones de la autoridad competente.

DESCRIPCION DEL PVA

El Programa de Manejo y Vigilancia Ambiental corresponde al instrumento de gestión que deberá ser entendido como una herramienta dinámica, y por lo tanto variable en el tiempo, el cual deberá ser actualizado y mejorado en la medida que los programas se vayan implementando, la significancia de los impactos previstos cambie, se modifique sustancialmente el proyecto, la eficiencia de la medida no sea adecuada o difiera de lo previsto inicialmente.

El PVA es el instrumento mediante el cual el promovente asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, las medidas propuestas en la MIA-P.

Mediante la aplicación en tiempo y forma del programa se llevarán a buen término las acciones propuestas para la minimización de los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto. Además, permitirá el seguimiento de impactos de difícil predicción, así como la posible ejecución de medidas correctoras *in situ*, en caso de que las propuestas se demuestren insuficientes, la detección de posibles impactos no previstos y estimación de la incidencia real de aquellas afecciones que se valoraron potencialmente en su momento.

Este programa va dirigido a todas las personas que participen en todas las etapas del proyecto. La implementación de este programa estará a cargo del técnico encargado de la supervisión, el cual deberá mantener comunicación permanente con los involucrados en la ejecución del proyecto. La cantidad de personal necesario para la ejecución de las medidas y programas propuestos es en función del perfil y experiencia de los prestadores de servicios especialistas contratados y así optimizar tiempo y esfuerzo ya que el mismo prestador de servicios puede ejecutar varias funciones y dar seguimiento a varios programas ambientales.

Con la implementación del presente se pretende orientar y coordinar las acciones previstas para el cumplimiento de las obligaciones aplicables, las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas en la MIA-P del proyecto.

OBJETIVOS

a) Prevenir, controlar, mitigar y compensar los Impactos Ambientales negativos que afectan a la biodiversidad en el Área de estudio a través de la ejecución de las actividades de control y mitigación ambiental.

b) Que el proyecto se ajuste y opere en apego a la sustentabilidad y la protección del ecosistema y sus componentes.

ACCIONES POR SEGUIR

Dicho PVA establece los procedimientos para las siguientes acciones.

a) Notificación del inicio de actividades.

b) Responsables de la Ejecución.

c) Responsable Técnico.

d) Reunión de planeación con personal que participará en la ejecución del programa.

e) Capacitación del Personal. Donde los temas de capacitación corresponden a:
- Manejo integral de residuos sólidos.
- Buenas prácticas de manejo forestal no maderable.
- Importancia de las especies de flora y fauna en la región.
- Aprovechamiento forestal sustentable.
- Uso de equipo y herramientas.
- Importancia de los recursos renovables (agua, aire, suelo, etc.).
- Cumplimiento de las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

f) Delimitación de superficies autorizadas.

ACTIVIDADES QUE CONSIDERA

Así mismo el PVA, contempla la ejecución de las siguientes actividades.

a. Protección fitosanitaria.
b. Control y Conservación de suelos.
c. Prevención de incendios forestales.
d. Manejo Integral de Residuos.
e. Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.
f. Rehabilitación de brechas y caminos.
g. Capacitación.
h. Señalización Educativa y Preventiva.

ASPECTOS POR CONSIDERAR PARA SU IMPLEMENTACION

Con motivo de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del proyecto en sus diversas etapas de implementación, así como de todas y cada de las medidas de mitigación, prevención y/o compensaciones propuestas en la presente MIA-P. Se ha identificado los siguientes aspectos.

1. Medidas de Ubicación y de Diseño.

Son las acciones preventivas o correctivas ante la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables bajo control. Las acciones correctivas consistirán en incrementar la frecuencia de los recorridos de supervisión, revisión de bitácoras, solicitud de informes a los responsables de la aplicación de los programas ambientales que serán implementados, supervisión en la aplicación de las medidas correctivas establecidas en cada programa, aplicación de sanciones al personal que incumpla en la aplicación de las medidas de mitigación contenidas en los Programas.

2. Procedimientos de Construcción y Operaciones (en su caso).

Las actividades de mantenimiento por realizar (caminos saca cosechas y brechas corta fuego) buscará la mínima afectación del medio ambiente, por lo que las buenas prácticas ambientales permitirán que no se incremente los costos de obra y operaciones. En cuanto a los residuos generados por las obras se implementará el buen manejo de residuos sólidos.

3. Programa Monitoreo.

El monitoreo y seguimiento se efectuará mediante la recopilación y el análisis de los datos recabados en campo y su valoración cuantitativa, derivados de los programas específicos, a partir de ellos podrán obtenerse índices o frecuencias que sean susceptibles de ser evaluadas y analizadas, y en su caso, aplicar medidas correctivas.

4. Planes de Contingencia y Respuesta de Emergencia.

Son aquellos que deben adoptarse, para responder ante una determinada situación; en el caso específico de las actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre y de rescate y reubicación de flora silvestre, no se han considerado estos planes.

5. Medidas Socioeconómicas.

En el medio socioeconómico, los impactos ambientales se caracterizan por ser temporales y permanentes, de carácter positivo, ya que el proyecto en operación generará empleos permanentes y otros temporales, de los que se dará preferencia a los pobladores de la región.

6. Compensación por Pérdidas o Daños.

Se realizará el resguardo de suelo vegetal u orgánico para conservar sus características físicas, químicas y biológicas, para su posterior uso en actividades de compensación (en caso de que se requiere derivado de las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego); así mismo este suelo será adicionado con los residuos vegetales de la remoción de la vegetación que no sean usados como materias primas forestales o en obras de conservación de suelos.

Las acciones que se incluyen en la presente MIA-P, han establecido acciones de protección y fomento para garantizar la no afectación de la biodiversidad y aplicación de medidas de prevención.

7. Acciones de supervisión.

El responsable técnico estará encargado de realizar recorridos de inspección a las obras en desarrollo, así como a los trabajos de abandono. La supervisión y control de las diferentes actividades durante las diferentes etapas del proyecto, puede reducir significativamente las necesidades de mantenimiento, la pérdida de flora y fauna, las fallas menores en el manejo de residuos, y como consecuencia disminuirán los impactos ambientales.

De acuerdo con lo anterior, se han definido las siguientes acciones para el monitoreo y control de las medidas de prevención y mitigación:

- Controlar la correcta ejecución de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales negativos previstos para el proyecto y señalados en el presente documento.
- Comprobar la eficacia de las medidas de mitigación y compensación establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- Detectar impactos no previstos en la presente MIA-P y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Definir la periodicidad de la supervisión.

8. Evaluación del desempeño ambiental.

Las acciones que se han establecido para compensar los impactos generados por el aprovechamiento cuentan con indicadores que permitirán medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las actividades a desarrollar, las cuales están enfocadas a garantizar que la biodiversidad de los ecosistemas no se vea afectados.

Cabe señalar que, la prevención y mitigación de los impactos ambientales forman parte del compromiso del promovente (el comisariado del ejido Axaxacualco) para la preservación del medio ambiente, y de su objetivo para alcanzar los máximos estándares en el desempeño ambiental. Lo anterior, con el fin de lograr un desarrollo sustentable durante la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el proyecto de "**Aprovechamiento de Maguey (*Agave cupreata* y *Agave angustifolia*) en el Ejido Axaxacualco, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero - 2023**", busca iniciar una operación ambientalmente responsable.

9. Procedimientos para instrumentar medidas de mejora.

Para dar mayor seguridad en que las medidas de mitigación (sean de observancia general o particular, estén o no en un programa específico), se ejecuten de manera eficiente se propone una serie de indicadores de seguimiento y monitoreo, que nos ayudarán a detectar atrasos, incumplimientos o modificación de las condiciones por el medio ambiente o naturaleza del proyecto, así mismo nos apoyará en la implementación de medidas correctivas o de urgente aplicación y en la toma de decisiones para programar y destinar recursos para las actividades, obras y prácticas necesarias, para la aplicación de las medidas en comento.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promovente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar acabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERÍORES.

X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.

XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero , emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0036/08/24
Clave de proyecto 12GE2024FD059
Número de referencia: 0240929

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00379/2024.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4° , 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2°, 3° fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° inciso N), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 35 fracción X, inciso C del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto "APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*Agave cupreata* y *Agave angustifolia*) EN EL EJIDO AXAXACUALCO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO – 2023"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Localidad de Axaxacualco, en el municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*Agave cupreata* y *Agave angustifolia*) EN EL EJIDO AXAXACUALCO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO – 2023"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Localidad de Axaxacualco, en el municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO III.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 5 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá complementarse por el documento oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar diferentes a las autorizadas. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero para su evaluación, la MIA-P ó **modificación respectiva**.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5º incisos N), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su CONSIDERANDO III**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su

cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar a esta oficina de Representación y la Oficina Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, para su análisis y verificación el **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

3. Colocar en un lugar visible un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.

4. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa calendarizado de aprovechamiento, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

6. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada

7. El aprovechamiento no deberá ejecutarse con ningún tipo de draga y/o maquinaria que pueda poner en riesgo las capas de suelo del área del proyecto.

8. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.

11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.

12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

13. Para las diferentes etapas del proyecto, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

14. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Los sólidos de recolección como los domésticos [materia orgánica principalmente] serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrío y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

d) Implementar **un Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos** que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

e) Implementar un *Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales.*

f) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el proyecto.

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.

17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

19. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente.**

20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.

21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.

22. Realizar la quema de materiales de desecho.

23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.

24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente,** deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **CONSIDERANDO III**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0036/08/24
Clave de proyecto 12GE2024FD059
Número de referencia: 0240929

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00379/2024.

a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx .- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0036/08/24 y clave de proyecto 12GE2024FD059.

*ASG/MDJSM/JGR.